## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

**BOME Número 5438** 

Viernes, 28 de abril de 2017

Página 1125

Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar social, aportará la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (139.795,24 €) para el Programa denominado "Programa de atención a menores con graves trastornos de conducta" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2017 05 23135 48900 Subvención nominativa, así como certificado de compromiso de ejercicios futuros firmado por la Sra. Interventor con fecha 27 de diciembre por importe de 150.000,00 €.

La cantidad corresponde al coste de CUATRO PLAZAS en el Centro "La Muela"/Vado de los Bueyes, a razón de 131,14 €/día de estancia, los días en los que los menores no se encuentre en el Centro por vacaciones, licencias, permisos, abandonos voluntarios, se abonará la reserva de plaza a razón de 65,57 €.

La financiación comprende el siguiente desglose:

- Para el mes de enero tres plazas completas de tres menores ya residentes en el Centro y cinco (5) días del mes de enero para el nuevo ingreso que se efectuará el próximo día 27 de enero de 2017.
- Para los meses de febrero a septiembre ambos inclusive para cuatro plazas (4).

Dicho importe comprenderá los siguientes conceptos:

 Atención especializada a la menor/es acogidas con trastornos de conducta, atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales de formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la personal.

**Quinta.- Justificación.-** La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Fundación justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos en la cláusula quinta que se presentará en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.